

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_

Y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_ comparece en relación al *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero por el que se procede al trámite de información pública al "Anteproyecto de Regulación lateral del río Órbigo mediante los embalses de La Rial y Los Morales y su Estudio de Impacto Ambiental"*, publicado en el BOE de 10 de octubre de 2015, y EXPONE las siguientes **ALEGACIONES**:

**1- ALEGACIÓN EN CONTRA DEL OBJETIVO:**

Desde el mismo momento en el que el objetivo principal de este proyecto es "evitar la despoblación del Páramo Bajo" debería quedar anulado. Lo que se trata de hacer ver como SOLIDARIDAD entre territorios, pasa a ser, con la construcción de los dos pantanos DISCRIMINACIÓN de un territorio a favor de otro. El mismo objetivo de evitar la despoblación para justificar la construcción de estas obras faraónicas perjudicando a la Ribera del Órbigo en favor del Páramo Bajo, debería servir también para justificar la NO CONSTRUCCIÓN DE LOS PANTANOS ya que también afectará a la despoblacion de la zona de Carrizo de la Ribera.

**2- NO SE HA REALIZADO UN ANÁLISIS AMBIENTAL RIGUROSO SOBRE OTRAS ALTERNATIVAS.**

**3- NO SE ANALIZA LA CAPACIDAD DE DESAGÜE** de los arroyos aguas abajo, tanto por exceso de llenado del embalse ante un hipotético exceso de escorrentías, ni por rotura o fisura de la presa. En el estudio de impacto ambiental en su anexo 13 habla de un riesgo bajo de sismicidad en la zona. Pero el hecho de que existan dos fallas a escasos kilómetros de las presas deja abierta la puerta a la posibilidad de que se produzca un terremoto, que aún siendo de baja intensidad podría afectar a la estructura de las presas ya que estas han sido proyectadas con la hipótesis de baja sismicidad.

**4- NO SE ANALIZA LA CAPACIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES** aguas abajo de las balsas para prestar servicio bajo los nuevos requerimientos, tanto de carácter urbano como las de carácter agrícola. Tampoco se explica la posibilidad de construcción de nuevas infraestructuras así como su coste medioambiental y económico.

**5- INFLUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LA HUMEDAD AMBIENTE:** En el Estudio de Impacto Ambiental en su anexo 7 (**Estudio sobre la Influencia de las Presas de La Rial y Los Morales sobre la dinámica atmosférica local y su incidencia en el cultivo del lúpulo**) da como probado:

- Que las presas ejercen una influencia clara sobre la climatología a nivel local, cuya magnitud e impacto dependen de las dimensiones y criterios de gestión de las presas por una parte, y por otra, de los condicionantes climáticos y topográficos de la zona en cuestión.
- Que como consecuencia de esta potencial variación en la humedad ambiental, pueden notarse efectos sobre uno de los principales motores económicos de la cuenca del Órbigo, en concreto sobre el lúpulo, muy frecuente en la zona.

- Que la dinámica del cultivo puede verse influenciada por el retraso o adelanto de las estaciones por un efecto de la amortiguación de la temperatura e incremento de la humedad por la lámina de agua.
- Que otro momento clave en el desarrollo del lúpulo, es la aparición de enfermedades y plagas, y más concretamente el mildiu, cuya aparición viene influenciada por temperaturas suaves y humedad elevada.

Por tanto, se debe tener en cuenta que el cultivo del lúpulo en la zona afectada por la construcción de los embalses, es el motor económico más importante que posee la Cuenca del Órbigo a la altura de la construcción de los pantanos.

El hecho de no haber encontrado estudios sobre la influencia de presas de similares dimensiones y en zonas de similar climatología, **no debe ser razón para descartar la posibilidad de la grave afectación que pueden sufrir los cultivos**, y, con ello, hundir a la economía de la zona.

Se deben reseñar las expectativas que se abren para el sector lupulero con la compra del 80% de SAE de Fomento de Lúpulo por parte de la multinacional Hopsteiner. Es, por tanto, un momento crucial para el cultivo del lúpulo que se puede ver truncado con la construcción de los pantanos.

- 6- ALTERACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÍFEROS** con incidencia de esta alteración sobre las captaciones existentes para el consumo de la población.
- 7- INFLUENCIA SOBRE EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN:** En concreto, el Embalse de La Rial afectaría a las fuentes de captación de agua de consumo en el municipio de Carrizo de la Ribera.
- 8- CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL EMBALSE DE LA RIAL**, así como aguas de abastecimiento al municipio de Carrizo. En el estudio de impacto ambiental no se recoge la presencia en la zona inundable del Embalse de La Rial del **ANTIGUO VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS**. Dicho vertedero se sometió a un proceso de enterramiento y acondicionamiento hace pocos años y, por lo tanto, contribuirá de forma segura a la contaminación del agua que, según el anteproyecto, servirá tanto para usos agrícolas como de consumo humano.
- 9- REDUCCIÓN DE SUPERFICIES** destinadas a usos agrícolas y ganaderos que tendrán repercusión sobre la actividad económica de la zona.
- 10-IMPACTO AMBIENTAL INASUMIBLE:** Los embalses que se proponen son dos nuevas grandes presas, con cerca de 35. 000.000 de metros cúbicos de capacidad conjunta que anegarán montes de utilidad pública y hábitats de interés comunitario en los valles de La Rial y Los Morales, donde se encuentran dos de las

zonas boscosas más importantes y con mayor valor ecológico y paisajístico de la comarca del Órbigo. En total se prevé la inundación de 266 hectáreas pertenecientes mayoritariamente al municipio de Carrizo de la Ribera, aunque Cimanes del Tejar y Las Omañas también se verán afectados. El río Omaña, del que se detraerá agua para llenar el embalse de La Rial, verá alterado su equilibrio y su régimen natural.

#### **11-EXISTENCIA DE UNA DECLARACIÓN D IMPACTO AMBIENTAL DESFAVORABLE**

**ANTERIOR:** En cuanto a la actuación sobre el RÍO OMAÑA, podemos incluir en esta exposición alegaciones que ya sirvieron en mayo de 1993 para que la *Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la presa y embalse de Omaña fuera DESFAVORABLE (RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, BOE de 24 de junio de 1993)*. Estas alegaciones son:

- a. *Se deben estudiar otras soluciones que no produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- b. *Efectos por el anegamiento de la superficie del vaso:*
  - *Sobre el hábitat de mamíferos, rapaces y reptiles*
  - *Cambios del régimen hídrico aguas abajo de las presas con modificación de los factores bióticos, físicos y químicos del curso del flujo fluvial y la consiguiente afección a los ecosistemas acuáticos y ribereños.*
  - *Afecciones producidas sobre el hábitat estepario en las previsibles áreas de regadío.*
- c. *Implicaciones socioeconómicas, vivenciales y emocionales por la inundación (en el caso de los embalses de la Rial y los Morales no se produce la inundación de ningún núcleo de población, pero no por ello se debe descartar el apego y el sentimiento de pertenencia).*
- d. *Además, al igual que en el caso del proyecto del Embalse de Omaña también se producen deficiencias informativas de carácter ambiental como:*
  - *No analiza ni valora ambientalmente el conjunto de todas las acciones que la construcción de las presas supone.*
  - *El estudio de soluciones alternativas no justifica que la regulación para el regadío que se pretende, haya de obtenerse con aguas procedentes de ambas presas.*
  - *No se han analizado y evaluado ambientalmente otras alternativas.*
  - *Tampoco se analiza suficientemente los impactos ambientales aguas debajo de la presa, producidos por el cambio de régimen hídrico de las aguas, durante el régimen de explotación de los embalses*
  - *Las medidas correctoras aplicables a los impactos significativos o no se describen, debido a la no consideración de los posibles impactos adversos del regadío ni los producidos aguas abajo de las presas, o no se dimensionan adecuadamente en sus aspectos técnicos y económicos, en el caso de los impactos ambientales descritos en el estudio, circunstancia que no clarifica su eficacia ni la virtualidad de su ejecución por parte del promotor.*

#### **12-AFECTACIÓN DE LOS LUGARES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PARA LA**

**CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO** de las dos presas, así como accesos e itinerarios de los camiones. En el anteproyecto se habla de la posible utilización de dos unidades con materiales susceptibles de ser empleados en la construcción del núcleo permeable, en los que se detectan un total de 32 indicios. Sin embargo, tan sólo 2

de ellos corresponden a canteras activas, siendo estas las explotaciones de Cerámica Chico S.L. y Cerámica Los Barriles S.L., situadas en el término municipal de Benavides y Los Siseros situadas en Villaquilambre. Además, menciona que en la zona adyacente a la presa aparecen distitos yacimientos con potencial para su utilización en la obra como son el Yacimiento de Cimanes del Tejar (área que se extiende desde el norte de Villanueva del Carrizo, hasta el arroyo del Valle de Azadón, con unas reservas totales conocidas de 30.8 millones de m<sup>3</sup>); el Yacimiento de Villaquilambre - León (situado entre las carreteras N-630 y la comarcal León - Matallana, es decir, en la parte Norte de la ciudad de León y los aledaños del Término Municipal de Villaquilambre, con unas reservas totales entorno a 16.44 millones de m<sup>3</sup>); los Yacimientos en el entorno de Astorga (inmediaciones de la Localidad de Astorga, con unas reservas totales entorno a 1.60 millones de m<sup>3</sup>) Los materiales necesarios para los filtros, pueden extraerse de la Formación Arenas de Utrillas.

Semejante movimiento de tierras tanto en cantidad como en distancia a transportar debería constar en el proyecto ambiental con un estudio detallado de todos las afecciones ambientales así como de las medidas paliativas de los daños ocasionados y no dejar para un posterior Proyecto Constructivo de las Presas como es el caso.

**13-GESTIÓN DEL AGUA INSOSTENIBLE Y OBSOLETA:** El actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Duero afrontan la problemática del agua en el siglo XXI con proyectos propios del siglo XIX, en vez de llevar a cabo una gestión del agua basada en el ahorro y en la eficiencia en el uso de un recurso vital y cada vez más escaso. La modernización del regadío o la simple adecuación de los cultivos a la vocación agronómica del territorio -acabando con el monocultivo en el Páramo leones del maíz, gran consumidor de agua- haría innecesaria la construcción de estos embalses.

**14-INEFICIENCIA ENERGÉTICA:** El llenado de los embalses se realizará bombeando agua de los canales de Carrizo y Velilla, que respectivamente toman agua de los ríos Omaña y Luna. El estudio de impacto no evalúa el gasto energético para el bombeo del agua.

**15-IMPOSICIÓN ANTIDEMOCRÁTICA:** Tanto el Ministerio como la CHD pretenden imponer este proyecto a la ciudadanía, ignorando el derecho a la autonomía municipal de los Ayuntamientos afectados que, por unanimidad, han rechazado en sus Plenos la construcción de estas obras en sus municipios.

**16-ARBITRARIEDAD Y DESPILFARRO:** Nos encontramos con proyectos injustificados, propios de la dictadura franquista, que seguirán anegando la provincia de León y despilfarrando el dinero público en cantidad que supera los 44,5 millones de euros, sin contar el sobrecoste que como toda obra civil en España, tendrán los modificados del proyecto. Evaluada en términos del bien común esta inversión no soporta el más mínimo análisis de coste- beneficio, y tiene por tanto el significado económico de tantos otros proyectos faraónicos que han llevado a este país al endeudamiento, la ruina económica y al empobrecimiento de

la mayoría de la población: drenar el dinero del contribuyente hacia los bolsillos de los contratistas que en su día se vean favorecidos por la adjudicación de las obras.

Es por lo que **SOLICITO que se me considere persona interesada, se tengan en cuenta estas alegaciones así como el rechazo social generalizado que suscitan los embalses de La Rial y Los Morales y se dicte en su día DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DESFAVORABLE.**

En....., a .....de ..... de 2015.

Fdo.:

**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
C/ Muro, 5. 47004 Valladolid